



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-030/2023

POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 105-040/2014, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2014 “POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DEL PARAGUAY – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 581/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de marzo de 2023, el cual contiene la Providencia GP/N° 000169/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, del Gabinete de Presidencia, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 105-040/2014, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2014 “POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DEL PARAGUAY – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando PR/SRI/DRN/N° 012/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, identificado como Expediente MEM-9325-2023-000013, en el cual, el Departamento de Relaciones Nacionales, a través de la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales, manifestó cuanto sigue: *“En atención a los Convenios educativos, suscriptos con Universidades, específicamente aquellos en cuyas cláusulas se establecen pagos de Canon al IPS, ya sea en especies (bienes y servicios) o porcentajes de las cuotas percibidas por la Universidad/Facultad(...) Que, este Departamento a través del Memorando identificado como MEM-9325-2022-000022, de fecha 22 de setiembre de 2022, solicitó a las dependencias afectadas informe respecto a la administración y ejecución del canon y; tras verificación de los mismos, se eleva nómina de las Universidades que cuentan con Convenios vigentes y en los cuales no se dispuso a la dependencia que se encargaría de la Administración del Canon...”*, detallando entre ellos, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DEL PARAGUAY – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”;

Que, por Resolución C.A. N° 105-040/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014, se aprobó la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DEL

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-030/2023

PARAGUAY – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”, formalizado a los 09 días del mes de diciembre del año 2014;

Que, el Convenio citado precedentemente, autoriza el acceso de los alumnos de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la UEP, al Hospital Central y otros centros médicos o administrativos del IPS que sean autorizados por el Consejo de Administración, a objeto de la formación académica de los alumnos, mediante Programas de Grado;

Que, el Art. 33° del Convenio, establece cuanto sigue: “...entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá duración indefinida, pudiendo ser modificada o rescindida por acuerdos entre las partes”;

Que, obran entre los antecedentes informes del Departamento de Educación Médica, Docencia e Investigación en carácter de Administrador del Convenio y del Área de Docencia de la Dirección de Enfermería, respecto a las pasantías realizadas por los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad Evangélica del Paraguay;

Que, resulta conveniente a los intereses del Instituto, poder disponer del canon recibido por la Universidad Evangélica del Paraguay, a solicitud del Consejo de Administración, en lo que estime conveniente y sin limitaciones más que las de precautelar el Patrimonio Institucional;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, aclararla de oficio, supliendo omisiones, corrigiendo errores materiales y/o rectificarla como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Ampliar la Resolución C.A. N° 105-040/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014, “POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2023 de fecha 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-030/2023

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DEL PARAGUAY – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”, incluyendo los siguientes artículos:

- 6°) *Autorizar al Gabinete de Presidencia, a realizar los trámites administrativos pertinentes para la ejecución del canon correspondiente previa autorización del Consejo de Administración.*-----
- 7°) *Responsabilizar al Gabinete de Presidencia, la presentación al Consejo de Administración, dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes, un Informe de la Ejecución del Monto del Canon del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y la Universidad Evangélica del Paraguay – Facultad de Ciencias de la Salud, correspondiente al mes anterior.*-----
- 2°) Establecer que las demás partes de la Resolución C.A. N° 105-040/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014, permanecen invariables.-----
- 3°) Establecer que el Gabinete de Presidencia, es el responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/ta/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.